

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, MARZO 24 DE 1910.

NUM. 23.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 29 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan á cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Los trabajos reeleccionistas.

Continúa activamente en el Estado el movimiento reeleccionista en favor de los Sres. General Porfirio Díaz y Ramón Corral, para Presidente y Vicepresidente de la República.

Han quedado definitivamente designados por los Clubs del Estado los Delegados que tomarán participación en la extraordinaria manifestación que tendrá lugar en México el 2 de abril próximo.

He aquí el personal que tomará parte en dicha manifestación:

COMITÉ DIRECTIVO.

Presidente, Sr. Gonzalo Zapata.
Vicepresidente, Sr. Manuel Islas.
Vocal, Sr. Lic. Enrique Melo.
Vocal, Sr. Lic. Ignacio Blancas.
Secretario, Sr. Angel M. Isunza.

DELEGADOS.

Por el Distrito de Actopan, Sr. Lic. José Luis Requena.
Por el Distrito de Apam, Sr. José María de J. Velasco.
Por el Distrito de Atotonilco, Lic. Ricardo R. Moctezuma.
Por el Distrito de Huejutla, Sr. Ing. Gabriel Mancera.
Por el Distrito de Huichapan, Sr. Lic. Vicente Ramírez Guerrero.
Por el Distrito de Ixmiquilpan, Sr. Lic. Ignacio Durán.
Por el Distrito de Jacala, Sr. Ing. Rómulo Ugalde.
Por el Distrito de Metztlán, Sr. Lic. Miguel Bolaños Cacho.
Por el Distrito de Molango, Sr. Carmen de Ita.
Por el Distrito de Pachuca, Sr. Felipe N. Barros.
Por el Distrito de Tenango de Doria, Sr. Lic. Tomás Mancera.
Por el Distrito de Tula, Sr. Vicente Félix.
Por el Distrito de Tulancingo, Sr. Lic. Manuel Soto Romero.
Por el Distrito de Zaenaltipán, Sr. Lic. Modesto L. Herrera.
Por el Distrito de Zimapán, Sr. Higinio Sánchez.
En la manifestación, los Delegados llevarán un letrero estandarte que representa á todos los Clubs reeleccionistas del Estado.

Nueva línea telegráfica.

El Gobierno ha recibido con satisfacción el siguiente mensaje procedente de Zimapán, subscripto por el Sr. Jefe político de Zimapán:

"El Sr. José Martínez, representante de la "Cia. Metalúrgica Mexicana," en mensaje de ayer (12 de Marzo), procedente del Mineral de Flojonales, de este Distrito, me dice lo siguiente: "Señor Domingo Espino Martínez.—Con satisfacción comunico á Ud. que ha quedado instalada la oficina telegráfica de Flojonales, y manifiesto á Ud. en nombre de la Compañía, nuestro agradecimiento por su cooperación para esta importante mejora."—Hónremé en

participarlo á esa superioridad para su conocimiento, permitiéndome felicitar al Sr. Gobernador con motivo de esta mejora de verdadera utilidad para la Administración y del público.

Escuela particular.

El Sr. Teófilo Díaz, vecino del pueblo de Lolotla, del Distrito de Molango, ha puesto en conocimiento de la Presidencia de aquel Municipio, que con fecha 14 del corriente estableció en aquella localidad una escuela particular, que desea quede sujeta al programa oficial.

Mesa directiva.

La Sociedad Fraternal de Auxilios Mútuos "Miguel Negrete," de esta capital, ha comunicado al Gobierno que últimamente eligió, para que funcione durante el año social que terminará el 26 de Febrero de 1911, la siguiente Mesa Directiva:

Presidente, Sr. Manuel Valdéz; Vicepresidente, Sr. Manuel de la Hoz; Secretario, Sr. Gaspar D. Morales; Prosecretario, Sr. Andrés González; Tesorero, Sr. Ildefonso Bravo.

Exámenes.

En la semana anterior tuvieron verificativo los exámenes de los alumnos y alumnas del "Instituto Benito Juárez," que en esta ciudad es á la dirección del Sr. profesor Teodomiro Manzano. Dos fueron los Jurados que pudieron apreciar los positivos buenos adelantos de los alumnos, quedando satisfechos de los conocimientos que éstos demostraron.

Las clases en dicho plantel volverán á reanudarse el próximo día 29.

También ayer tuvieron verificativo los exámenes de piano de las alumnas que son á la dirección de la entendida profesora Srita. Trinidad D. Mata. El acto fué celebrado en un salón de la escuela N.º 2 de niñas y presidido por el Sr. Gobernador, según rezan las respectivas invitaciones; y el Jurado fué integrado por dos Sritas. profesoras del Conservatorio Nacional de Música.

Vacaciones de primavera.

El día quince del corriente comenzaron las vacaciones de primavera que anualmente disfrutan los profesores, empleados y alumnos del Instituto Literario.

El día 18 del propio mes, las que se concedieron á los directores, ayudantes y alumnos de las escuelas oficiales del Estado, las cuales terminarán el día 28 próximo.

Licencia.

Con objeto de arreglar asuntos de interés público, ha llegado á esta capital el Sr. D. Antonio Grande Guerrero, Jefe político del Distrito de Atotonilco, previa licencia que obtuvo.

Mesas-bancas.

El artesano Luis Rivera va á hacerse cargo de la construcción de todas las mesas-bancas que se necesitan en las escuelas oficiales de esta Zona Escolar.

El Sr. Gobernador ha dado su superior autorización para que se cubra el gasto, de los fondos del Estado.

Cuenta general.

Precisamente el día 15 del corriente mes, conforme lo preceptúa la Constitución Política del Estado, fué remitida por la Secretaría General á la H. Legislatura, la cuenta general del movimiento de caudales públicos, correspondiente al año de 1909.

Objetos de física.

Procedentes de México y por orden superior, la escuela oficial de niños de la ciudad de Huichapan, recibió para la clase de Física que allí se impartió: Una Máquina eléctrica, sistema Winshunt, un motor eléctrico; un Aparato para el poder de las puntas; un Plumero eléctrico y un Cuadro mágico.

Los alumnos de aquel establecimiento tienen empeño en conocer, aunque sea elementalmente, la importante ciencia de la Física.

Apertura de un nuevo camino.

En un telegrama del día 15 del corriente, dice el Jefe político del Distrito de Jacala.

"Hónrome participar á Ud. para superior conocimiento Sr. Gobernador que hoy, según avísame Presidente Municipal de Chapulhuacan, se principia apertura camino en una extensión de veinte kilómetros novecientos cincuenta metros, que partiendo de este punto conducirá á Taman, de Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí. Este trabajo se ha principiado á moción del subscripto, con objeto de quitar el camino antiguo que encuéntrase intransitable."

Nuevo empleo de ayudante.

No siendo posible que la Directora de la escuela oficial de niñas de Tepeapulco, pudiera atender al crecido número de alumnas que tiene, según el decir del Sr. Presidente Municipal de la localidad, el Sr. Gobernador tuvo á bien autorizar la creación de un empleo de ayudante para aquel establecimiento que desempeñará la Srta. Paula Reyes.

El tiempo en la República.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Servicio Meteorológico.—Observatorio Meteorológico Central de México.—Tiempo probable en la República Mexicana durante el mes de Abril de 1910.

Cuenca de México.

(Comprende la parte Sur del Estado de Hidalgo, el Distrito Federal y la parte del Estado de México limítrofe con el Distrito Federal.)

Temperaturas.—Mañanas templadas y tardes algo calurosas del 1° al 2, 6 al 9, 13 al 14, 22 al 25 y del 28 al 30. Días calurosos del 3 al 5, 10 al 12 y 26 al 27. Bruscas oscilaciones térmicas en el resto del mes.

Vientos.—Arrafagados del Sureste y Suroeste por las tardes del 3 al 5, 10 al 12 y 26 al 27.

Lluvias y nebulosidad.—Lloverá casi toda la primera decena y á fines del mes, siendo más abundantes las precipitaciones en las serranías del Suroeste. Las tardes de la primera quincena serán amenazadoras; en el resto del mes dominarán días medio nublados.

Zonas Extratropicales.

(Comprender los Estados de Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León y las partes correspondientes de los Estados de Zacatecas, San Luis Potosí y Tamaulipas.)

Temperaturas.—Días calurosos y noches templadas del 1° al 2, 5 al 8, 12 al 13, 21 al 24 y 27 al 30. En el resto del mes dominarán días calurosos.

Vientos.—De la región Norte en el Golfo, moderados ó algo fuertes, del 1° al 2, 6 al 9, 13 al 14, 22 al 24 y 29 al 30. Algo fuertes del Suroeste del 3 al 5, 10 al 12 y 26 al 27.

Lluvias.—Aunque escasas, las habrá acompañando á los nortes, y locales del 4 al 7 y del 27 al 30 con manifestacio-

nes eléctricas en los Estados de la porción Sur de esta Zona.

Zonas Tropicales.

(Comprende la península de Yucatán y los Estados de Tabasco, Chiapas, Veracruz, Guanajuato, Michoacán, Colima, Jalisco, Guerrero, Oaxaca, Aguascalientes, México, Hidalgo, Puebla, Morelos, Querétaro, Tlaxcala, Territorios de Tepic y de la Baja California, y las partes correspondientes de los Estados de Zacatecas, San Luis Potosí y Tamaulipas.)

Temperaturas.—Mañanas templadas y tardes calurosas del 1° al 2, 6 al 9, 13 al 14, 22 al 25 y 28 al 30. Bruscas oscilaciones térmicas en el resto del mes.

Vientos.—Nortes en el Golfo moderados ó algo fuertes, del 1° al 2, 6 al 9, 22 al 24 y 29 al 30, y débiles ó moderados del 13 al 14. Vientos arrafagados australes del Sureste en la porción oriental y del Suroeste en la occidental, del 3 al 5, 10 al 12 y 26 al 27.

Lluvias.—En los Estados del Golfo habrá precipitaciones abundantes durante los nortes, y á fines del mes, con manifestaciones eléctricas en la Mesa Central.

México, 26 de Febrero de 1910.—El Director, *Manuel E. Pastrana.*—El Jefe de la Sección de la Carta del Tiempo, *Juan F. Román.*

Aviso.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

El señor Gobernador ha tenido á bien disponer se observen en este establecimiento, las prevenciones siguientes:

Primera.—Las clases se suspenderán el día 31 de este mes.

Segunda.—Las inscripciones para exámenes serán del 1° al 8 de febrero próximo.

Tercera.—Los exámenes de los cursos se verificarán del 15 al 28 del mismo mes.

Cuarta.—Las inscripciones de alumnos para el nuevo año escolar será del 11 al 23 de abril próximo.

Quinta.—Las clases se abrirán el 1° de mayo del presente año.

Instituto Científico y Literario del Estado.

Pachuca, enero 13 de 1910.—*Antonio Pérez Ramírez,* Secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Reglamento de Telégrafos del Estado

(CONCLUYE)

Art. 22. El mensaje que por domicilio inexacto ó ausencia del interesado no se pudiere entregar, quedará archivado en la oficina que lo recibió, dando aviso el Jefe de ella al de la que lo transmitió, para que este último lo haga saber al remitente, no aceptando nueva dirección ó domicilio sin previo pago de otro telegrama.

Art. 23. Los telegramas que tengan que depositarse en oficinas extrañas, para hacerlos llegar á su final destino, estarán garantizados por la línea, hasta el momento que los empleados del Telégrafo del Estado los hagan depositar en aquellas; cesando desde luego toda responsabilidad por cualquiera demora ó trastorno que sufriere.

Art. 24. Ningún telegrama se dará por transmitido si el empleado no está seguro de que haya dado "enterado" el que lo recibió; y este no debe darlo, sin aclarar debidamente las dudas que tenga.

Art. 25. No se le dará curso á ningún mensaje que contenga palabras indecorosas. Si en el texto de algún telegrama se tratare de asuntos que puedan alterar el orden

público, se retendrá, participándolo inmediatamente a la autoridad respectiva y al Director.

Art. 26. A ningún empleado le está permitido revelar el contenido de los mensajes ni los nombres de las personas que en ellos intervengan, excepto el caso previsto en la fracción XXI del artículo 12. La infracción que cometa en este sentido, obligará al Director a dar parte a los Tribunales, para que sea juzgado conforme a las leyes que rigen, siendo la destitución del empleado inmediata.

Art. 27. Se formarán legajos de los telegramas oficiales y particulares transmitidos y recibidos, los que se archivarán durante 15 meses, los primeros y 12 los segundos, destruyéndose por medio del fuego mensualmente, los que correspondan desalojar del archivo.

Art. 28. Se prohíbe a los telegrafistas servirse de los aparatos para toda conversación que afecte la moral, buen orden ó decoro de las líneas; tan solo se les permitirá la comunicación para asuntos que requieran violencia y que sean enteramente personales, pues en caso de que usaren su nombre para negocios de personas extrañas, pagarán el importe del mensaje como pena que se les impone.

Art. 29. Se les prohíbe también usar el alambre de tierra, para fraccionar la línea, á menos que por interrupción haya solución de continuidad en el circuito, ó se hiciera necesario por causa de fuerza mayor, en cuyo caso el empleado lo comunicará á la Central ú oficina inmediata.

Art. 30. Cuando por precaverse de los efectos de las tempestades hubiere necesidad de aislar los aparatos receptores, lo avisarán los empleados á la Central ú oficinas colaterales, para que estas á su vez lo hagan, teniendo cuidado de desaislar tan pronto como se note la poca importancia de las descargas atmosféricas, ó que se aproxime la hora en que se cierren las oficinas.

Art. 31. Cuando en el texto de un mensaje hubiere guarismos, el Telegrafista que transmita repetirá la cantidad con letras, á fin de evitar equívocos.

Art. 32. Tendrán comunicación franca en las Líneas Telegráficas del Estado, los Sres. Gobernador y Secretario General. En asuntos netamente oficiales: los CC. Magistrados del Tribunal, Jueces de 1ª instancia y Conciliadores, Jefes Políticos, Presidentes Municipales, Administradores y Receptores de Rentas; Jefes de Oficinas Federales, Comandantes de destacamentos y Jefes de las Fuerzas de Seguridad Pública.

Art. 33. Si en algún mensaje oficial fueren intercalados asuntos particulares, se le devolverá al interesado, haciéndole conocer la falta; pero si insistiere en que pase libro de pago, alegando ser autoridad ó funcionario público, lo dará curso el telegrafista, dando en seguida cuenta, transcribiéndolo al Director, para que éste á su vez lo comunique al Ejecutivo, quien dispondrá lo conveniente.

Art. 34. Cuando algunos particulares deseen hacer uso del telégrafo, en horas extraordinarias, solicitarán del Director el permiso respectivo; los asuntos de que trataren, los escribirán pagando conforme á la tarifa de mensajes y abonarán á los telegrafistas que se ocuparen, dos pesos por hora á cada uno de ellos.

Art. 35. Cuando el Gobierno lo estime conveniente, permanecerán las oficinas abiertas el tiempo que lo juzgue necesario, sin que por éste trabajo tengan los empleados derecho á más remuneración, que la que el Presupuesto señala como sueldo.

Art. 36. Las vías libres, ya sean en parte ó en toda la red, las expedirá el Director, siempre por orden del Ejecutivo, sujetándose los agraciados á las condiciones que llevarán los respectivos pases.

Art. 37. Teniéndose en consideración que la falta de cumplimiento de los empleados, en el sentido de no estar pendientes de sus aparatos, contestando tan luego como se les llame, origina la demora de todo el servicio de una línea y por consiguiente trastornos al público y descrédito para el telégrafo, se castigará al telegrafista que se hiciere llamar más de diez minutos, con una multa equivalente á tres días de su sueldo; si la falta fuere cometida en hora que ya se vayan á cerrar las oficinas dejando trabajo pendiente, la pena será de cinco días de sueldo.

Art. 38. Como los locales que ocupan las oficinas, son proporcionados por los Presidentes Municipales, siempre

que éstas, por cualquiera circunstancia, indiquen á los jefes de ellas la necesidad de cambiarlas, éstos lo pondrán en conocimiento del Director, manifestando si el nuevo local asignado corresponde al decoro de la oficina y proporciona comodidad al público por lo céntrico.

Art. 39. La tasa de los telegramas, será por las primeras diez palabras diez y seis centavos, y uno por cada excedente en todas las Oficinas que comprende la Red Telegráfica del Estado, expidiéndose por cada telegrama, un recibo que exprese: la Oficina de procedencia, fecha, destino, número de palabras, precio y hora de depósito.

Art. 40. La dirección, domicilio, fecha y firma de los telegramas, están exentos de pago. Si algún mensaje tuviere dos ó más firmas, ó fuere dirigido á varias personas, se cobrarán las que excedan, contándose como palabras del texto.

Art. 41. Las omisiones en cualesquiera de las partes del presente Reglamento, serán castigadas por el Director, en uso de las facultades que le concede la fracción X del artículo 3º.

TRANSITORIOS.

1º. Este Reglamento comenzará á regir el 1º de Marzo de 1910, quedando derogado el expedido en 19 de Diciembre de 1902.

2º. En cada Oficina telegráfica del Estado, y en lugar visible para el público, será fijado un ejemplar del presente Reglamento.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 20 de Febrero de 1910.—Pedro L. Rodríguez.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor; Encargado del Despacho.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA del movimiento de asuntos criminales y civiles habido en la Primera Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de febrero de 1910.

Existencia en fin de enero	15
Entradas en el mes de febrero	114
Causas falladas y devueltas á su Juzgado.	54
Causas falladas pendientes de testimonio.	51
Existencia para marzo	24

Igual

FISCAL 1º

Existencia del mes anterior	7
Entradas en febrero	64
Despachadas en el mismo	63
Existencia para marzo	8

IGUAL.....

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia del mes anterior	0
Entradas en febrero	8
Despachadas en el mismo	8
Existencia para marzo	0

IGUAL.....

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia del mes anterior	2
Recibidas en traslado	5
Devueltas	3
Existencia para marzo	4

IGUAL.....

COMPROBACION.

La existencia la forman:

Causas en poder del Fiscal 1º.....	8
Causas en poder del defensor de oficio....	0
Causas en poder de defensores particula- res	4
Causas en trámite.....	12

IGUAL..... 24

Pachuca, marzo 3 de 1910.—Firmado, *Eusebio Herrera.*

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de febrero de 1910.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior.

En poder del C. Fiscal 1º.....	2
En poder del C. Fiscal 2º propietario y sus- tituto.. ..	4
En poder del Defensor de oficio.	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados	2
En trámite	15

Suma..... 23 23

Entradas en febrero

Total

Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1º... ..	55
En que tuvo intervención el Fiscal 2º... ..	0
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal... ..	35

Suma

Existencia para marzo de 1910.

En poder del Fiscal 1º.. ..	7
En poder del Fiscal 2º sustituto.	5
En poder del defensor de oficio... ..	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados	2
En trámite.....	24 38

Total

EXPEDIENTES CIVILES

Existencia del mes anterior.

Pendientes de que promuevan las partes	116
Idem en que no se actúa por falta de timbres	10
En trámite	7

Suma

Entradas en febrero.....

Total

Despachados

Existencia para marzo

Total

Pachuca, 7 de marzo de 1910.—VºBº—*Petronilo Arisa*—Rúbrica.—*Miguel Flores y Ramirez, Srío.*

SECCION DE AVISOS

UNA IDEA AÑEJA Y TONTA.

Se creía antiguamente, que una medi-
cina era benéfica en proporción á lo re-
pugnante de su sabor y olor; pero ya
sabemos que tal idea era un disparate. No
hay ninguna razón por la cual la medi-
cina deba ofender á los sentidos más que
los alimentos, y por lo mismo, uno de los
triumfos más grandes que ha alcanzado
la química en los últimos años, consiste
en lo que se puede llamar la redención del
aceite de hígado de bacalao. Todo el
mundo sabe cuán asqueroso es el sabor
y olor de esta droga en su estado natu-
ral, y no es de extrañarse que la mayoría
de la gente declare que prefiere sufrir
la enfermedad á tomar el aceite de híga-
do de bacalao. Apesar de todo lo que se
diga en contrario, las emulsiones son en-
toramento tan repugnantes como el aceite
de bacalao puro. Ahora bien, es una de
las leyes de la naturaleza, que un re-
medio que es repugnante al olfato y
al paladar, y que también revuelve el
estómago, no puede producir buenos re-
sultados, pues el organismo se rebela en
su contra y á gritos pide deshacerse de
él. El milagro apotecado se encuentra en la

PREPARACION DE WAMPOLE

en la cual tenemos la parte valiosa del
aceite, sin los demás elementos. Este
moderno y eficaz remedio es tan sabroso
como la miel y contiene los principios
nutritivos y curativos del Aceite de Híga-
do de Bacalao Puro, que extraemos direc-
tamente de los hígados frescos del bacalao,
combinados con Jarabe de Hipofosfi-
tos Compuesto, Extractos de Malla y Ce-
rezo Silvestre. El paladar lo acepta como
acepta el azúcar, los dulces ó la crema.
Tomado antes de los alimentos, penetra
al mismo origen secreto de los desórde-
nes de la digestión: evita y cura la Dispep-
sia Nerviosa, Afecciones de los Pulmo-
nes, y todas las enfermedades que se ori-
ginan por las impurezas de la sangre. "El
Sr. Dr. F. Zarraga, Profesor en la Escue-
la Nacional de Medicina de México, dice:
He usado la Preparación de Wampole,
como tónico reconstituyente, con muy
buen resultado." Basta una botella para
convencerse. Nadie sufre un desenga-
ño con esta. De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en
la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Enero á
1º de Julio de 1910.

Secretaría de Fomento, Colonización ó Industria de la
República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Se-
ñor Licenciado José Luis Requena, pidiendo concesión
para que con las aguas que salen por el Tajo de Nochis-
tongo, y que constituyen los sobrantes del río de Cuauti-
tlán, del Estado de México, pueda aumentar el volumen
de cinco mil litros por segundo, que de las aguas del
río de Tepeji, del Estado de Hidalgo, se lo tienen conce-
didos para aprovecharlos como fuerza motriz, la cual so-
licitud de conformidad con las leyes de la materia, se

PREPARACION DE WAMPOLE

manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo dentro de dicho término, contado desde la fecha de la primera publicación.

Dos estampillas por valor de cincuenta centavos, debidamente canceladas.—Señor Secretario de Fomento.—José Luis Requena, ante usted respetuosamente digo:—que con fecha 29 de septiembre de 1909, se dignó usted concederme el derecho de establecer una presa en el río de Tepeji, del Estado de Hidalgo, en el trayecto del río comprendido entre un punto situado en las cercanías de la llamada "Presa Nueva," para almacenar las aguas torrenciales de dicho río con objeto de utilizarlas como fuerza motriz, en la cantidad hasta de cinco mil litros por segundo. Se han hecho los estudios de esa presa y se tiene en mira hacerla de una capacidad superior á ochenta millones de metros cúbicos; y con objeto de estar á cubierto para el caso de que las aguas torrenciales recogidas en la cuenca hidrográfica del río de Tepeji no fuesen suficientes para llenar el vaso, se ha estudiado el modo de utilizar las aguas sobrantes que salgan por el Tajo de Nochistongo provenientes del río de Cuautitlán, derivándolas en un punto conveniente á la salida del referido Tajo de Nochistongo á fin de introducir las al vaso de la presa que se va á construir.—Por este motivo, vengo á suplicar,—á usted, se digné concederme, como una ampliación á la concesión precitada, el derecho de almacenar las aguas torrenciales sobrantes del mencionado río á la salida del Tajo de Nochistongo, para almacenarlas en el vaso de la presa, que tengo derecho á construir, conforme á la concesión precitada, bajo las mismas condiciones que en esa concesión constan.—México, enero 22 de 1910.—*J. L. Requena.*—Rúbrica.

Es copia. México, febrero 12 de 1910.—E. O. M.—*E. Martínez Baca.* 24-8-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 21 de 1910.—*Quiroz.*

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por los vecinos del pueblo de Tepeyahualco, Señores Vicente F. Rodríguez, Juan Reyes, Casimiro Martínez y Benito Ortega, pidiendo concesión para aprovechar las aguas del río Papalote, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con las leyes sobre la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlos dentro de dicho término, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—O. Secretario de Fomento, Colonización é Industria.—Los que suscribimos, vecinos del pueblo de Tepeyahualco, Municipalidad de Zempoala, Estado de Hidalgo. Ante usted respetuosamente exponen: que han construido una presa en el río llamado Papalote, frente al pueblo de Tepeyahualco y en terrenos del mismo pueblo con el objeto de aprovechar las aguas pluviales que corren por dicho río, ya sea en el período de lluvias, ó ya sea en el período de secas, para las necesidades más indispensables de los vecinos de dicho pueblo y de sus animales.—El cupo de la cantidad de agua que abarca la presa es de cuatrocientos mil litros de agua: dicha presa tiene además sus compuertas para que en el caso supuesto de que sobre agua pueda darse salida con objeto de beneficiar á sus propietarios inferiores ribereños.—A usted suplica, previos los trámites de estilo, se sirva concedernos en propiedad el número de litros de agua que solicitamos, á reserva de ampliarlo á medida que aumenten las necesidades del pueblo, por ser de justicia que con lo necesario protestan.—Santiago Tepeyahualco, enero veintiseis de mil novecientos diez.—*Vicente F. Rodríguez.*—*Juan Reyes.*—*Casimiro Martínez.*—*Benito Ortega.* Rúbricas.

Es copia. México, febrero 12 de 1910.—E. O. M.—*E. Martínez Baca.* 24-8-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 21 de 1910.—*Quiroz.*

JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En el juicio intestamentario del Señor Cayetano Jiménez vecino que fué de este lugar el Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna Jr., Juez de primera instancia de este Distrito por auto de fecha veintidós de febrero pasado, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el periódico, se presenten en este Juzgado á deducirlo apercibidos de que si no lo verifican los parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, marzo 16 de 1910.—*Agustín G. Aguirre,* Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 17 de 1910.—Recibido, marzo 21 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Benita Ballato, Viuda de Castelán, vecina que fué de Huautla de este Distrito, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El País" de la Ciudad de México.

Huejutla, febrero veintitrés de mil novecientos diez.—*Rosalino Zerón,* Srío. 3-2

Recaudación de Rentas.—Huautla.—Derechos enterados, marzo 8 de 1910.—Recibido, marzo 17 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Señor Vicente Herrera:

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca la Señora Adela E. de Islas, como albacea provisional de la intestamentaria de Doña Ignacia Enriquez, presentó un escrito en el cual manifiesta: que por escritura de veintisiete de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, ante la fe del Notario Don Pedro Gil, la Señora Ignacia Enriquez y el Señor Tomás Hernández hipotecaron á favor de Ud. y para garantizarle el pago de tres mil pesos que les ministró en calidad de préstamo, las casas veinte y veintidós de la calle de Morelos de esta Ciudad, propias de los mutuarios; que como esta hipoteca está extinta, ya por haber sido pagada la cantidad que garantizaba, cuanto por el tiempo transcurrido desde que fué constituida hasta la fecha; demanda á Ud. á fin de que se haga la cancelación correspondiente, y que por ignorar el domicilio de Ud. pida se haga la notificación que procede por medio de la prensa. Funda la Señora de Islas su petición en los artículos 3º, fracción II y IV 4, 36, 39, 46 fracción I y III, 957 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 6º, 1025, 1273, 1868, 1870 y 1872 fracción IV del Código Civil. Este escrito fué acordado en los siguientes términos: "Pachuca, cinco de marzo de mil novecientos diez. Por medio de edicto que se publicará seis veces consecu-

tivas en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Gil Blas" de la Ciudad de México emplácese al Señor Vicente Herrera para que dentro de los quince días siguientes á la última publicación de los edictos en el primero de los expresados periódicos, conteste la demanda que se promueve en su contra, previniéndose al mismo Señor Herrera que dentro del término del emplazamiento designe casa situada en esta Ciudad en donde se le hagan las ulteriores notificaciones y citaciones, apercibido de que, de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fijará en la puerta de Juzgado.

El Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó con fundamento en los artículos 82, 83, 109 y 961 del Código de Procedimientos Civiles y firmó. Doy fe.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio. Rúbricas.

Pachuca, diez de marzo de mil novecientos diez. Doy fe.—César Becerra, Srio. 6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1910.—Recibido, marzo 10 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios del Señor Don Pedro Pérez, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, once de marzo de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios del Señor Don Cesáreo Islas para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, nueve de marzo de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la Sección Segunda del juicio testamentario á bienes del Señor Antonio Garrido, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de aquél, ha mandado con esta fecha se cite por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca á los herederos, acreedores y demás interesados, para la fucción de inventarios y y avalúos de bienes, cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente al de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo á cinco de marzo de mil novecientos diez. Doy fe.—Rafael de la Madrid, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1910.—Recibido, marzo 14 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señorita Doña Elena Meneses, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, nueve de marzo de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convocá á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Doña Josefa Meneses Viuda de Meneses, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, nueve de marzo de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos intestamentarios á bienes del Señor Atilano Téllez vecino que fué de esta población el Señor Licenciado Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos por auto de esta misma fecha, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se convoque á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar el albacea en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación en el periódico mencionado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente.

Zacualtipán, marzo 7 de 1910.—Adolfo Lémus, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 8 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Señor Cruz Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, febrero 25 de 1910.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1910.—Recibido, marzo 14 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios del Señor Don Ramón Urbina, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, nueve de marzo de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por el Ciudadano Juan Francisco Gómez contra Don Valente Huerta, obra un auto que dice: "En dos de marzo de mil novecientos diez, el Ciudadano Leocadio Marcelo Juez segundo Conciliador propietario de este lugar, dijo: como se pide y con fundamento del artículo 1070 del Código de Comercio, hágase la notificación al Señor Valente Huerta por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tenango de Doria, marzo 4 de 1910.—*José Reyes*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tenango.—Derechos enterados, marzo 5 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la Sección Segunda del juicio testamentario á bienes del Señor Antonio Delgadillo, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de aquél, ha mandado con esta fecha se cite por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca á los herederos, acreedores y demás interesados, para la facción de inventarios y avalúo de bienes cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las diez de la mañana del quinto día útil posterior al de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo á siete de marzo de mil novecientos diez. Doy fe.—*Rafael de la Madrid*, Srío. 3-8

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 14 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de primera Instancia del Distrito, en los autos del juicio de intestado de la Señora Asunción Trejo de Lara, originaria de Tulancingo, y vecina que fué de Omitlán, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les asista.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á doce de febrero de mil novecientos diez.—*Domingo Hernández*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, marzo 3 de 1910.—Recibido, marzo 14 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Gertrudis Arenas vecina que fué de esta Villa, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, febrero diez y nueve de mil novecientos diez.—*Rosalino Zerón*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1910.—Recibido, marzo 15 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la finada Doña Paz Rosete de Rule, vecina que fué de esta ciudad y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que dentro de los cinco días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, ocurran al albacea de la expresada sucesión, Don Juan C. Rule con los justificantes de sus créditos para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, 11 de marzo de 1910.—*César Becerra*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 12 de 1910.—Recibido, marzo 15 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras del fundo Don Agustín Straffon, vecino que fué de Mineral del Monte y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que dentro de los cinco días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, ocurran al albacea de la expresada sucesión, Doña Sara Straffon, con los justificantes de sus créditos, para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, 14 de marzo de 1910.—*César Becerra*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1910.—Recibido, marzo 15 de 1910.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPAÑIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE, S. A. EN LIQUIDACION

AVISO

Por acuerdo de los Señores Liquidadores de esta Compañía se avisa á los Señores Accionistas que aún tengan en su poder acciones de la extinguida Compañía Minera de Santa Gertrudis y Anexas se sirvan presentarlas, sin demora, para su cauga por los títulos de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., entregándolos en seguida para su pago, por estar terminándose la liquidación de esta última Compañía.

Se les avisa también que si tuvieron cualquier otro asunto pendiente con la Negociación, se sirvan ocurrir á arreglarlo cuanto antes.

Pachuca, 18 de marzo de 1910.—Por el Comité Liquidador de la Compañía Minera Santa Gertrudis y Guadalupe S. A.—*Jaimé Abraham*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1910.—Recibido, marzo 19 de 1910.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS
Y GUADALUPE S. A. EN LIQUIDACION.

La Comisión Liquidadora de la negociación de "Santa Gertrudis y Guadalupe, S. A.," ha resuelto vender al mejor postor, con intervención del corredor titulado Don Julio Azpe, los valores que se anotan en seguida:

1,480 [mil cuatrocientas ochenta] acciones de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A.

1,000 [mil] acciones de la Compañía Minera, Fundidora y Afinadora de Monterrey S. A.

200 [doscientas] acciones del Banco Central Mexicano.

100 [cien] acciones del Banco de Hidalgo S. A.

5 [cinco] Bonos Fundadores del Banco de Hidalgo S. A.

150 [ciento cincuenta] acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Pachuca S. A.

35 [treinta y cinco] acciones liberadas de id.

5 [cinco] acciones de la Mexican Gulf Coaling Company Limited.

20 [veinte] bonos aviados de la Mina de la Alianza, de la Compañía de Santa Gertrudis S. A.

LAS CONDICIONES DEL REMATE SERAN LAS SIGUIENTES:

I. Las Posturas se harán por todos los valores en conjunto, y no por parte de ellos; no se admitirán las que sean inferiores a \$215,000 [doscientos quince mil pesos.]

II. Los postores harán su primera oferta por escrito y deberán ser abonados por persona solvente, a juicio de los liquidadores, que garantice la postura y las pujas y mejoras.

III. El corredor Don Julio Azpe, leerá las proposiciones en alta voz, é invitará a las personas presentes a que las mejoren.

IV. Los valores se adjudicarán al mejor postor.

V. El pago se hará al día siguiente del remate, al recibir el comprador los valores.

El remate se verificará por los Señores Liquidadores el día 28 [veintiocho] de marzo, a las cuatro de la tarde, en la Ciudad de México, en el despacho del Licenciado Don Luis Elguero, número uno de la calle de San José el Real.

Lo que pongo en conocimiento del público por orden de los Señores Liquidadores.

Pachuca, 17 de marzo de 1910.—*Jaime Abraham*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 18 de 1910.—Recibido, marzo 18 de 1910.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA SONORA Y URES, S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 11 de los corrientes acordó decretar el pago de la décima exhibición de 5 p^{os} ó sean \$5.00 (cinco pesos) por acción.

Este pago se hará el día 1^o de abril próximo, en esta ciudad en el despacho de la Compañía, situado en la calle de Tiburcio números 22 y 23, Planta baja número 8, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Los Señores Accionistas, al verificar el pago de la referida exhibición, deberán presentar sus acciones para que se haga en ellas la debida anotación.

México, 14 de marzo de 1910.—*Senén García Granados*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1910.—Recibido, marzo 16 de 1910.—*Quiroz*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 688.—El Señor Marcos Maeda, vecino de la ciudad de México, y con domicilio en la cuarta calle de Carpio número 88, solicita con el nombre de "La Nena" once pertenencias con el fin de investigar y explotar las vetas que contienen minerales de oro y plata, comprendidas por las pertenencias de "La Cruz" y

"Ampliación de la Cruz," ubicadas en el Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan de este Estado. Las pertenencias que se solicitan se situarán como sigue:

Ocho pertenencias de cuatrocientos por doscientos metros quedarán apañadas al Poniente de la "Ampliación de la Cruz" en doscientos metros. Dos pertenencias que se apañarán en cien metros al Sur de "La Cruz" cuyas mojoneras S. W. y S. E. serán las N. W. y N. E. de estas dos pertenencias. Una pertenencia que se apañará en cien metros al Oriente de "La Cruz" y en otros cien metros al Sur de la "Ampliación de la Cruz," de tal manera, que las mojoneras S. E. y N. E. de "La Cruz" y la S. E. de la "Ampliación de "La Cruz," serán respectivamente, S. W.; N. W. y N. E. de este grupo.

El Señor Ingeniero Miguel Cerro, vecino de esta ciudad y con domicilio en la séptima calle de Guerrero número 7, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, once de marzo de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 12 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—*Quiroz*.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados un caballo rosillo, viejo, como de quince años de edad, con una marca en la pierna derecha que consta en el expediente; y un macho pardo, con marca en la pierna izquierda, como de diez años de edad, valorizado por peritos el primero, en \$10.00 cs., y el segundo, en \$50.00 cs. cincuenta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Molango, marzo 8 de 1910.—*Tomás A. Ramírez*.—*Trinidad Cordero*, Srío. 24-12-4-24

Recibido, marzo 19 de 1910.—*Quiroz*.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salte de Pachuca	7.25 a. m.	Llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.25 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209 Mixto	" Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218 Mixto	" "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.50 p. m.
"	215	" Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.